

SEGUNDA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS Generales y Específicos para el Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XOCHITL GALVEZ RUIZ, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 16 fracción VI de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales.

Que esta Comisión recibió el día 24 de abril de 2006, el oficio COFEME 06.1346 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO EXCARCELACION DE PRESOS INDIGENAS

1. Introducción

Las acciones en materia de excarcelación de indígenas se han desarrollado desde 1984 por el Instituto Nacional Indigenista, ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Sin embargo, el registro de libertades data de 1989, año en que se crea la Dirección de Procuración de Justicia, a cuyo cargo estaba el proyecto Defensoría de Presos Indígenas, ahora Excarcelación de Presos Indígenas; de ese año al 31 de diciembre de 2005, más de 21,000 indígenas lograron recuperar su libertad.

Los indígenas privados de la libertad, se encuentran en franca desventaja legal, social y económica ante el sistema de justicia penal al que son sometidos; son diversos los motivos por los que se ven involucrados ante dicho sistema; sin embargo, es moralmente inadmisibles que un indígena permanezca privado de la libertad por carecer de recursos económicos para recuperarla; por lo tanto, resulta necesario mantener y fortalecer mecanismos y estrategias de atención en favor de los mismos.

Durante el último lustro se ha mantenido, de acuerdo a las cifras oficiales, una cantidad promedio de 7,000 indígenas privados de la libertad en el sistema penitenciario nacional.

Para el logro de los objetivos y metas de este proyecto, se cuenta con el apoyo de los resultados del proyecto Censo de Población Indígena Privada de la Libertad, que dispone de su propio presupuesto, ya que permite conocer el universo de trabajo y de este cuál es la población susceptible de apoyo.

2. Objetivos

2.1. General

Promover la excarcelación de indígenas que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla; cuando proceda normativa y legalmente.

2.2. Específicos

2.2.1. Aplicar recursos económicos para excarcelar a indígenas

2.2.2. Ejecutar convenios interinstitucionales para lograr la excarcelación de indígenas

2.2.3. Proporcionar los servicios de atención jurídica a los integrantes de los pueblos indígenas a través de Asesoría, Gestoría y Defensoría, como acciones asociadas al fin primordial de excarcelar a indígenas.

Asesoría. Orientación que se proporciona al interesado en el ámbito legal, para que pueda o contribuya a encausar su problemática adecuadamente ante el sistema de justicia penal (procuración, impartición y administración de justicia en materia penal, procesal penal y penitenciaria, desde la persecución del delito, juicio y la ejecución de la pena) así como ante las dependencias y entidades de los tres poderes y órdenes de gobierno. Este tipo de acción generalmente corresponde a trabajo de gabinete, es inmediato.

Gestoría. Servicio que se proporciona al interesado a través de la intervención del personal de la CDI en el asunto legal planteado de manera concreta, ante el sistema de justicia y otras dependencias de los tres poderes y órdenes de gobierno, con el objeto de recuperar su libertad, evitar que la pierda, o promover la protección de los intereses jurídicos de la parte ofendida o víctima. Este tipo de acción corresponde a trabajos de gabinete y de campo (formulación de escritos y de gestión ante autoridades), generalmente es de continuación a mediano plazo y no requiere de representación legal.

Defensoría. Servicio que se proporciona al interesado en materia jurídico penal, asumiendo su defensa formalmente en el procedimiento penal en que se encuentra involucrado, ya sea en la averiguación previa, en el marco del proceso penal, apelación e inclusive en el juicio de amparo, específicamente cuando la diferencia cultural se constituya como elemento condicionante y propiciatorio del delito que se le imputa, en términos del artículo 2o. fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y conforme al artículo 16, fracción X, del Estatuto Orgánico de la CDI. Este tipo de acción corresponde a trabajos de gabinete y de campo (análisis de caso, formulación de escritos, gestión y representación legal ante autoridades) y es en la que se emplea más tiempo, en virtud de que un procedimiento penal puede abarcar periodos de uno, dos o más ejercicios fiscales; generalmente es de continuación a mediano plazo.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Las 32 entidades federativas, particularmente en las que existe representación institucional de la CDI. En las que no existe, la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (Unidad Administrativa Central), a través de sus áreas competentes: Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia y la Subdirección de Asuntos Penales, asume la responsabilidad.

3.2. Población objetivo

Los hombres y mujeres que se autorreconozcan como indígenas o sean integrantes de una comunidad indígena o bien tengan origen en ella, que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla y que requieren la prestación del servicio.

3.3. Beneficiarios

Aquellos señalados en el rubro de población objetivo y que cumplan con los Requisitos.

3.3.1. Requisitos

La CDI se asegurará que el probable beneficiario:

a) Tenga la identidad indígena, a través de alguno de los elementos siguientes:

i). Que se reconozca a sí mismo como integrante de un pueblo indígena.

ii). Que sea originario de una comunidad reconocida como tal o se identifique con la misma siendo residente de algún otro lugar, de acuerdo a la información oficial vigente (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.cdi.gob.mx; Consejo Nacional de Población www.conapo.gob.mx; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática www.inegi.gob.mx).

iii). Que hable o entienda una lengua indígena.

b) Sea primodelincuente desde el punto de vista legal.

c) Que legalmente proceda la libertad.

d) Sea de escasos recursos económicos.

e) De preferencia cuente con arraigo domiciliario.

f) Firme la Carta-Compromiso, Anexo 1, en los términos establecidos en el punto número 4.1.d), de los presentes Lineamientos Generales y Específicos.

Y que exista disponibilidad presupuestal para proporcionar el apoyo que resulte procedente.

Los servicios se proporcionan a petición de parte, mediante escrito libre, "Solicitud de Apoyo", que contenga el nombre de la persona que lo requiere, lugar de origen o residencia en caso de ser migrante, pueblo indígena al que pertenece, el número de expediente, delito y juzgado, así como el monto que requiere para su libertad provisional o definitiva y/o el tipo de servicio de atención jurídica; la que puede estar firmada por la persona que requiere el apoyo, familiares, amigos, vecinos, autoridades, representantes y organizaciones indígenas, instituciones gubernamentales, académicas u organismos no gubernamentales; o bien, por la identificación de indígenas privados de la libertad que el personal de la CDI realiza mediante visitas periódicas a centros de reclusión.

3.3.2. Procedimiento de selección

Para que los beneficiarios puedan acceder a los beneficios de este proyecto previa disponibilidad presupuestal de la CDI, deberán encontrarse en los supuestos previstos por la legislación penal, procesal penal y penitenciaria federal o estatal respecto de los beneficios para alcanzar su libertad, además de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Para garantizar la libertad provisional o definitiva del requirente, la CDI proporciona como monto máximo de apoyo económico 1,150 días de Salario Mínimo General en el Área Geográfica "A" que al efecto establece la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente en la época en que se solicita; para el ejercicio 2006, fue publicado el 26 de diciembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Derechos de los beneficiarios

- Conocer la presente normatividad establecida para la operación del proyecto.
- Recibir la información relativa a su asunto, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ejercer el derecho de autoadscripción como indígena en el marco de las diversas acciones que se asocian a la excarcelación de indígenas.
- Recibir el servicio de defensoría jurídica, cuando la diferencia cultural se constituya como factor propiciatorio del delito, en términos del punto 2.2.3. del presente ordenamiento.
- Promover la gestión y presentación del Diagnóstico Socio-jurídico que pueda contribuir a su excarcelación.

3.5.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Presentar la información y documentación requerida en el presente ordenamiento; siempre y cuando estén a su alcance, para acceder a los servicios que proporciona el Proyecto.
- Asistir a las diligencias y atender los citatorios de las autoridades judiciales y administrativas cuando así lo requiera el caso.
- Aportar los elementos e información necesaria para la suscripción de la Carta-Compromiso, Anexo 1, a que se refiere el inciso f) del punto 3.3.1. Requisitos.
- Contribuir con la CDI, en lo que a sus actuaciones personalísimas competa, para la recuperación de la garantía de su libertad, ante la autoridad competente.

Sanciones. No aplica, por la naturaleza del proyecto.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutores

Las Unidades Administrativas Foráneas (Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y Delegaciones) y la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, a través de sus áreas competentes, son los responsables directos de la ejecución del Proyecto.

La ejecución del Proyecto tiene como base los distintos planes de trabajo y resúmenes de proyecto formulados en las Unidades Administrativas Foráneas y la Unidad Administrativa Central, en los que se consideran las prioridades de la demanda indígena local que permite la consolidación en la materia a nivel nacional.

3.6.2. Instancia Normativa

La Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales a través de sus áreas competentes.

3.7. Coordinación institucional

Hacia el exterior, la operación del proyecto se realiza con las instituciones siguientes:

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; Procuraduría General de la República, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Defensoría Pública, Instituto Nacional de las Mujeres y, en su caso, con las instituciones homólogas en los estados y Distrito Federal, particularmente con las dependencias o entidades especializadas en la atención de Asuntos Indígenas de las entidades federativas, entre otras.

4. Operación

4.1. Proceso

a) Los servicios se proporcionan, previo análisis de su procedencia legal y normativa, a partir de la recepción del escrito de "Solicitud de Apoyo" o por la identificación de indígenas privados de la libertad que el personal de la CDI realiza mediante visitas periódicas a centros de reclusión; en términos del párrafo final del numeral 3.3.1. Requisitos del presente documento normativo. En ambas vías, como expresión de la transversalidad, en el marco de la coordinación interinstitucional con las dependencias, entidades u organismos públicos autónomos, que se mencionan en el apartado 3.7.

La CDI cuenta con cinco días hábiles para notificar y requerir al solicitante para que subsane deficiencias, contados a partir de la hora y fecha en que reciba formalmente la solicitud. El peticionario cuenta con cinco días hábiles, a partir de la notificación que al efecto se lleve a cabo, para subsanar deficiencias en la solicitud.

La CDI cuenta con veinte días hábiles, a partir de que reciba formalmente la solicitud, para determinar la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado. Secuencia gráfica del proceso, ver Anexo 2.

b) Si de la valoración se determina, por parte de las Unidades Administrativas Ejecutoras y los respectivos responsables del proyecto, que el apoyo es procedente y se advierte que el monto de la garantía es excesivo, se promoverá ante la autoridad competente la reducción del mismo por la vía y forma que corresponda, siempre y cuando no resulte más costosa la acción legal que la garantía; y, tratándose de sanciones pecuniarias, en caso procedente, se agotará previamente la gestión de la condonación o la prescripción, según corresponda.

c) Siempre y cuando existan las condiciones para ello, se plantea al beneficiario la aportación de un determinado porcentaje del monto total señalado como garantía para obtener su libertad, para lo cual deberá de manifestarlo de manera previa a la CDI; en caso de que el peticionario manifieste no contar con los recursos suficientes para cubrir del 25% hasta el 75% correspondiente, la CDI verifica tal situación con base en el Diagnóstico Sociojurídico aplicado y, a partir de ello, determina si procede o no el apoyo económico de hasta el 100%.

El formato Diagnóstico Sociojurídico lo aplica la CDI a los posibles beneficiarios, mediante una entrevista directa, dentro de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por recibida satisfactoriamente la Solicitud de Apoyo; posteriormente se valora la procedencia o improcedencia del apoyo a partir de los elementos e información proporcionados; sólo en caso de duda, se recurre al trabajo de campo en el lugar de residencia, temporal o permanente, del solicitante para corroborar los mismos; siempre y cuando, esta acción resulte compatible con los términos y plazos regulados por la legislación penal, procesal penal y penitenciaria, así como los establecidos en los presentes Lineamientos.

d) Una vez reunidos los Requisitos y determinado la procedencia de apoyo, el beneficiario firma una Carta-Compromiso con la CDI, ante quien se compromete a, en el caso procedente, contribuir con la CDI, en lo que a sus actuaciones personalísimas competa, para la gestión de la recuperación de la garantía de su libertad, ante la autoridad competente y a no sustraerse de la acción de la justicia. Ver Carta-Compromiso, Anexo 1.

e) En el caso de procesados cuyo asunto concluya con una sentencia condenatoria que prevea algún beneficio de sustitución de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de garantía alguna, de resultar procedente, se recuperará la garantía de la libertad provisional y se aplicará para obtener la definitiva.

f) Para un mejor control de cada uno de los asuntos atendidos y a fin de estar en aptitud de dar respuesta, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, el personal responsable de la ejecución del proyecto integra un expediente que básicamente contiene:

1.- Solicitud de Apoyo.

2.- Determinación de procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.

3.- Copia del escrito por medio del cual la autoridad correspondiente concede la libertad, al indígena de que se trate; por el que se exhibe la garantía y se concede la libertad.

4.- Diagnóstico Sociojurídico.

5.- Carta-Compromiso.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

Las Unidades Administrativas (Foráneas y Central), formulan informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, ante las instancias sustantivas y administrativas de la CDI; así como los que requieren las dependencias globalizadoras.

4.2.2. Entrega-Recepción

El pago correspondiente a la garantía de la libertad ante la autoridad competente.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Se realiza el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.

4.2.4. Recursos no devengados

Se concentran en la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI para su reintegración a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

La auditoría se realiza conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal fin, con la intervención y responsabilidad directa del Organo Interno de Control.

6. Evaluación

6.1. Interna

Indicadores de resultados

Proyecto	Denominación	Fórmula	Objetivo	Unidad de medida	Periodicidad
Excarcelación de Presos Indígenas	Acciones tendientes a promover la excarcelación de indígenas privados de la libertad o en riesgo de perderla	Número de <u>indígenas liberados</u> Número de solicitudes de apoyo programadas	Conocer el índice de efectividad entre la demanda y la liberación de indígenas	Indígenas liberados	Trimestral

(Nota: No aplica el desagregado por sexo o por edad, quinquenales, ya que no depende de este organismo la privación de la libertad de hombres y mujeres indígenas; sin embargo, el servicio se presta sin distinción alguna. En los últimos años, el comportamiento es de 90% en hombres y 10% en mujeres.)

7. Transparencia

7.1. Difusión

La difusión del Proyecto se realiza a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas y a través de la página Web de la CDI en el sitio "www.cdi.gob.mx"; y, mediante la promoción personal que efectúa en los estados el personal de las Unidades Administrativas Foráneas de la CDI; así como mediante diversas acciones en el marco de la coordinación interinstitucional.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad, promoción y divulgación de este Proyecto deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7.2. Contraloría Social

No aplica, por la naturaleza del proyecto.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México Coyoacán No. 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica responsabilidades@cdi.gob.mx y telefónicamente al 91 83 21 00, extensiones 7216 y 7255 y al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) desde el Área Metropolitana al 30 03 20 00, interior de la República sin costo al 01 800 11205 84.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos y sus anexos entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil seis.- La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz.-** Rúbrica.

Anexo 1

Lugar: (1) _____

Fecha: (2) _____

Carta-Compromiso

(3) _____

(4) _____

(5) _____

Quien suscribe, (6)

nombre (completo)

apellido paterno

apellido materno

originario de (7):

localidad

municipio

estado

que se autoadscribe al pueblo indígena: (8) _____; manifiesta:

Que es beneficiario del proyecto Excarcelación de Presos Indígenas, que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) promueve y ejecuta en beneficio de indígenas que se encuentran privados de la libertad o en riesgo de perderla, por encontrarse involucrado en un asunto de carácter penal.

Que fue apoyado por la CDI económicamente con la cantidad de \$ (9) _____, la que representa el (10) _____ % del total, para obtener su libertad (11) _____; siendo su situación jurídica actual: (12) _____

Que en tal virtud, se compromete ante la CDI, cuando así proceda legalmente, a contribuir en lo que a sus actuaciones personalísimas competa, para la gestión de la recuperación de la garantía de su libertad, ante la autoridad competente y a no sustraerse de la acción de la justicia.

Atentamente

(13) El Beneficiario

Domicilio:

(14) _____

C.c.p. Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales. CDI.

Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia. CDI.

Subdirección de Asuntos Penales. CDI.

Administrador (de la Unidad Administrativa Foránea a quien se dirige la Carta-Compromiso).

Responsable del proyecto Excarcelación de Presos Indígenas (de la Unidad Administrativa Foránea a quien se dirige la Carta-Compromiso).

Instructivo para el llenado del formato "Carta-Compromiso"

(1): Señalar el lugar en el que se elabora y se firma la Carta-Compromiso.

(2): Establecer la fecha en que se firma la Carta-Compromiso.

(3): Indicar el nombre del director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o del Coordinador General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI, a quien se dirige la Carta-Compromiso.

(4): Señalar el cargo que desempeña la persona a quien se dirige el escrito: director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o del Coordinador General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI.

(5): Anotar el lugar en el que se encuentra la oficina del servidor público de la Comisión a quien se dirige el escrito.

(6): Señalar nombre completo y apellidos de la persona que suscribe la Carta-Compromiso. (beneficiario)

(7): Establecer el lugar del que es originaria la persona que firma la Carta-Compromiso. (beneficiario)

(8): Precisar a qué pueblo indígena pertenece el beneficiario (ejemplo: chol, maya, rarámuri, cora, mixteco, tojolabal, zapoteco, mayo, etc.)

(9): Expresar en número y letra la cantidad que le fue proporcionada por la CDI para el pago de la garantía de su libertad, por ejemplo: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

(10): Asentar qué porcentaje del total representa la aportación económica que proporciona la CDI para garantizar la libertad del indígena.

(11): Identificar el tipo de libertad que le fue otorgada al beneficiario. (ejemplo: caucional, condicional, sustitutivo penal, preparatoria, etc.)

(12): Describir brevemente la situación jurídica (por ejemplo: se encuentra procesado, en etapa de instrucción; en libertad preparatoria, con firma mensual en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, entre otras modalidades); así como señalar a disposición de qué autoridad se encuentra.

(13): Lugar para estampar la firma del beneficiario.

(14): Registrar los datos del domicilio del beneficiario: Calle, Número, Colonia, Localidad, Municipio y Estado. En caso de que resida en su lugar origen, sólo se anotará "Lugar de origen".

Anexo 2

Secuencia Gráfica del Proceso

